

nente líquido de Tesorería, mayores ingresos sobre los previstos se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos. –	
Capítulo 6. – Inversiones reales.	
Créditos presupuestarios anteriores . . .	359.605,55 euros
Aumentos	19.539,32 euros
Créditos definitivos	379.144,87 euros
Estado de ingresos. –	
Capítulo 7. – Transferencias de capital.	
Previsiones iniciales	140.062,69 euros
En aumento	10.691,21 euros
Previsiones definitivas	150.753,90 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200810302/10214. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales, aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 7 de noviembre de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, en virtud de lo establecido por el artículo 17.3.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

En su virtud se hace público el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, que figuran en el Anexo, quedando redactado en los siguientes términos:

ANEXO

1.1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 9. – *Cuadro de tarifas.*

- Por cada vivienda: 37,00 euros/año.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, cafeterías, bares, tabernas y pequeños restaurantes: 50,00 euros/año.
- Hoteles, hostales, casas de turismo rural, fondas y salas de fiestas: 160,00 euros/año.
- Industrias y almacenes: 160,00 euros/año.

* * *

1.2. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 450,00 euros. (Altas nuevas/altas/reapertura).

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de un mínimo de mantenimiento de redes, y de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – *Uso doméstico:*

Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: 28 euros.

Por consumo, los primeros 75 m.³, cada m.³: 0,50 euros.

Por consumo a partir de 75 m.³, cada m.³: 1,00 euro.

Tarifa 2. – *Uso en actividades económicas, excepto ganaderas:*

Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: 28 euros.

Por consumo, los primeros 200 m.³, cada m.³: 0,75 euros.

Por consumo a partir de 200 m.³, cada m.³: 1,00 euro.

Tarifa 3. – *Uso en explotaciones ganaderas:*

Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: 28 euros.

Por consumo, los primeros 75 m.³, cada m.³: 0,50 euros.

Por consumo a partir de 75 m.³, cada m.³: 1,00 euro.

3.º – La solicitud de enganches provisionales para obras ascenderá a 225,00 euros, a la concesión del permiso con validez de un año desde la concesión conjunta con la correspondiente licencia de obras. Las prórrogas hasta la finalización de las obras ascenderán a 100 euros/año (pagos únicos al fin del vencimiento del anterior permiso anual), hasta su total conclusión. Estas tarifas excluyen la aplicación de la tarifa regulada en el punto 2.º.

En Merindad de Cuesta Urria, a 16 de diciembre de 2008. El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200810308/10215. – 90,00

Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley anterior y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de ampliación del coto de caza BU-10.846 de Quintanilla del Rebollar, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Quisicedo, perteneciente al término municipal de Merindad de Sotoscueva, en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.846, finalizando el 31 de marzo de 2018.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Arroyo Incera, Jesús Antonio	0,1970
Ayala Pereda, Alberto	0,1283
Bienes Gómez Aragón, Rosario	1,5910
Cantero Fernández, José L. y otros	1,6070
Diego Gómez, Pilar	0,2280
Fernández López, Beatriz	0,2890
Fernández Sainz Aja, Galo	1,2120
Gómez Martínez, Margarita	0,1210
Gómez Pereda, Jesús A. y otra	4,6177
Guerra Peña, Valeriano	0,0400
Laso de la Vega Gómez, Mercedes	2,4471
López Revuelta, Aureliana Hdros.	0,5745
Pereda López, Beatriz	0,1440
Pereda Pereda, M. ^a Carmen y otros	1,7650
Peña Sainz, Manuel	0,9630
Peña y José	0,1575
Porres García, Blas Hdros.	16,3674